

Cali, 10 de agosto de 2021

Señor:

JUZGADO DE TUTELA- REPARTO-
Cali

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ARACELLY ARCOS

ACCIONADOS: VICTORIA EUGENIA HERRERA A.
FRANCISCO DELGADO

Aracelly Arcos Salazar, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la CC. 31.278.070, actuando en mi nombre presento ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA, contra: la vecina de mi casa, doña VICTORIA EUGENIA HERRERA AVILA, mayor de edad, vecina de Cali, quien al parecer es la propietaria del inmueble situado en la Carrera 75 N° 9-15 y el vecino de la casa situada en la carrera 74A N°9-24 barrio ciudad Capri Cali, mayor de edad, vecino de Cali, quién al parecer se llama FRANCISCO DELGADO, esta demanda la presento con fundamento en los siguientes hechos:

1.- En virtud de un contrato de arrendamiento vivo en la carrera 75 N° 9-25, desde hace cuatro (4) años.-

2.- El citado inmueble lo ocupo en compañía de mi hija quien en la actualidad se encuentra embarazada, soy una persona mayor de 60 años, padezco principios de bronquitis asmática.-

3.- Mi hija Kendry Tatiana Portillo y yo devengamos nuestros ingresos de un salón de belleza, nuestra clientela esta constituida por los vecinos del barrio, nuestros ingresos nos dan apenas para **subsistir**.

4.- Al final del año 2019 comenzaron a aparecer humedades en el costado izquierdo del apartamento.-

5.- Cuando estos inconvenientes se hicieron evidentes, informamos a la inmobiliaria arrendadora ZAPATA Y CIA., a través de la secretaria quien nos puso inmediatamente en contacto con el señor HENRY GUERRERO R.

6.- Días después fuimos informadas que se había presentado una acción a la alcaldía de Santiago de Cali, pero mientras las autoridades tomaban cartas en el asunto, como una medida paliativa se instalaron unos azulejos en la pared húmeda, que la verdad de poco han servido pues la humedad sigue subiendo y el ambiente se percibe húmedo.

7.- En marzo del año 2020, la humedad de la pared izquierda continuaba, **además se presentó una humedad aún mas fuerte en el costado del fondo del apartamento.**

8.- La inmobiliaria envió un maestro de obra quien examinó el segundo piso del apartamento- alquilado a otra persona- pero determinó que la humedad no la causaba ninguna instalación o alcantarillado del segundo piso, sino de la casa de atrás situada en la carrera 74 A N°9-24 Cali.-

9.- Según el maestro de obra, llamado Omar López, la humedad es causada por una especie de techo de cemento y concreto que fue construido por el vecino del predio situado en la carrera 74 A N° 9-24, techo pegado de la pared de la casa que ocupo, techo al cual le falta un declive lo cual impide que no desagüe, por tanto, al llover se inunda este sitio causando la humedad a la casa que ocupo.

10.- Las paredes de ésta casa y los vecinos son medianeras, es decir, hay muros comunes.

11.- Funcionarios de la inmobiliaria visitaron al vecino de la casa de atrás, a quién le propusieron que Zapata y Cía la empresa arrendadora, arreglaría el techo y realizaría las obras necesarias en el predio carrera 74A N° 9-24, para solucionar el problema, le advirtieron que los costos de materiales, mano de obra, y enlucimiento de su casa serían sufragados por la inmobiliaria, **solo le solicitaron que fijara una fecha para que el maestro realizara su trabajo.**

12.- El vecino se negó a dar su nombre, pero manifestó que el sábado siguiente, la suscrita debía presentarme a su casa para determinar la fecha en que autorizaba la presencia del maestro de obra.

13.- Con el ánimo de superar este problema me presenté a la hora determinada por el vecino, pero él manifestó estar agotado y me sugirió que volviera más tarde, sin embargo no me ha querido volver a dirigir la palabra.

14.- Ante el imprudente silencio de la Alcaldía, la propietaria de la casa doña TERESA SOFIA ZAPATA C., presentó la queja a la Inspección de Policía del Limonar, situada en la calle 13 con carrera 64, quien hasta la fecha también ha guardado imprudente silencio.

15.- Soy una persona mayor, en delicado estado de salud, padezco de una tos seca y que mi hija (la otra ocupante de la casa) en la actualidad embarazada, corremos riesgos de caídas pues la ropa del closet debemos colocarla en el suelo, la humedad impide el uso del escaparate que hoy se ve lleno de lama.

16.-Carecemos de la capacidad económica para cambiar de domicilio, porque la clientela del salón de belleza esta formada por los habitantes de los edificios que quedan al frente del apartamento y los vecinos de éste, esos ingresos nos proporcionan nuestra subsistencia, he buscado otro apartamento pero las rentas son muy caras, en una palabra cambiar de apartamento no es posible para nosotras, si cambiamos de lugar de habitación tendríamos que solicitar ayuda a la Alcaldía para alimentarnos y conseguir para el resto de las necesidades de las mayores y del niño por nacer.

17.- Ha dicho la inmobiliaria que la humedad causada por doña Victoria Eugenia Herrera - casa carrera 75 N° 9-15- se presenta esporádicamente, y al informarle a ella de esta situación, doña Victoria repara el daño, pero que se habló con ella en esta ocasión pero permaneció en silencio, por esa razón doña Teresa Zapata la dueña del inmueble presentó queja a la Alcaldía y a la Policía, empresas que también se han desentendido del caso, mientras tanto mi salud se ve afectada gravemente.

18.- La inmobiliaria nos ha manifestado que si es nuestro deseo desocupemos sin problema alguno el apartamento, **pues no tienen nada mas que hacer, las autoridades no realizan sus tareas, no deciden nada, el tiempo pasa, cada vez las humedades empeoran, la vida en ese apartamento es imposible, afecta nuestra salud, pero como he expresado no podemos irnos, sin que se afecte nuestro mínimo vital**, mas ahora cuando pronto tendremos que cuidar y mantener otro pequeño ser humano.

19.- Resumen de los daños: a) Mi salud. b) La salud de mi hija. c) Ambiente malsano. d) Ambiente húmedo. e) Lama en el closet. f) Violación el derecho a la vida sana. g) Violación al derecho a la vida digna. h) Violación la vida digna. i) Posibilidad de caídas - mortales por mi avanzada edad-por imposibilidad de ocupar el closet, y otros derechos constitucionales violados por los mencionados vecinos y por las autoridades incompetentes mas que usted decidirá y por último la ingrata posibilidad de perder mi sitio de trabajo y mis ingresos, desde el cual obtengo los recursos para vivir con mi hija y nieto.

MIS PETICIONES

No soy una empleada de alto rango, o bajo del Municipio de Cali, o de la policía, no tengo cargo alguno, vivo de hacer peinados, cortes de cabello, arreglo de uñas, no obstante deben protegerse los derechos fundamentales a **la integridad personal, a la salud, vida y vivienda digna, al mínimo vital, al mínimo vital** ordenando a los señores VICTORIA EUGENIA HERRERA AVILA Y FRANCISCO DELGADO -para que en el término de 24 horas den inicio a las obras y realicen las adecuaciones necesarias para que cesen los daños, las humedades y las perturbaciones que hoy padece el inmueble situado en la carrera 75 N° 9-25 Ciudad Capri Cali, obras que deberán ser supervisadas por un perito ingeniero civil que usted nombre para ello y cuyos honorarios deben ser cubiertos por los llamados a responder por perturbadores o demandados.

Ordenar además que las obras que deben realizar los vecinos finalicen en un terminó no mayor de 20 días calendario.

Ordenar a las autoridades pertinentes¹ a apoyar el ingreso del obrero que ha de realizar los arreglos y modificaciones y los materiales de construcción a las casas de los vecinos perturbadores, si en un término de 20 días contados a partir de la sentencia que ponga fin a este proceso Constitucional, no se han realizado las obras necesarias para reparar las humedades, en ese caso los gastos de las obras serán sufragados por la inmobiliaria arrendadora.

FUNDAMENTOS

Las razones porque los vecinos y las autoridades no pueden violar mis derechos y los de mi hija y su hijo por nacer y aunque se trate de un particular, tengo derecho a llamar a dos particulares para que la justicia, si en **verdad es justa, nos proteja, al concordancia la sentencia** T-1453 de octubre 26 de 2000, que figura en las paginas de google, dice que la Tutela es posible interponerla contra un particular- los llamados a esta acción lo son aunque se nieguen a identificarse o por muy profesionales que sean-, pues su evidente descuidada conducta esta afectando la vida digna, la vivienda digna, mi sustento corre peligro, el mínimo vital, estamos los tres habitantes del inmueble, completamente desprotegidos de los vecinos y de las autoridades.

PRUEBAS

Adjunto los documentos que demuestran que se ha ido ante la Alcaldía y la Policía Nacional, para tratar de solucionar este asunto.

Nos ha mostrado la propietaria del inmueble, doña Teresa las demandas que ha presentado a la Alcaldía y a la Policía, sin resultado alguno, lo mismo dice ella, que si presenta una demanda ante un juez, esto es muy demorado, mientras tanto no podemos irnos, economicamente no podemos dejar nuestras clientelas, no podemos perder los suficiente para alimentarnos y vivir, pero no podemos estar sometidas a un ambiente malsano, así que señor juez haga respetar nuestros derechos, bajo la mirada que soy una persona adulta mayor, que carezco de medios para trasladarme de casa, lo que haria perder el sustento y mi hija espera un niño tambien indefenso.

¹ Tal como lo autoriza el Código Nacional de Policía.

Ruego escuchar al señor OMAR LOPEZ, que es un maestro que visitó el inmueble y dictaminó las humedades y especialmente la causa de la humedad de la parte de atrás que colinda con la casa situada en carrera 74A #9-24, quien será localizado en la carrera 42A N° 5C-55 Cali.-

Tambien presento un trabajo de la ingeniera Civil AMPARO ZAPATA que me vi precisada a pagarle para que se cerciorara que la humedad la causan las casas vecinas la de doña Victoria E Herera y la del señor Francisco Delgado, dijo la ingeniera Amparo Zapata que los vecinos impidieron la entrada a sus casas y que ella solo pudo cerciorse que la humedad no tenía causa la casa que yo ocupo, porque por ahí no hay tubos del agua lo que la hace deducir que esas humedades provienen de los inmuebles vecinos donde posiblemente existen elementos que la causan.

Presento el recibo de lo que pagué a la ingeniera.

Ruego señor Juez que se presente a mi casa y visite la situada en la carrera 75 N° 9-15 y la de la Carrera 74 A N°9-23 para que usted observe que elementos estan humedeciendo el inmueble que ocupo, en virtud de un contrato de arrendamiento que por razones económicas no puedo desocupar.

TENGA EN CUENTA

Señor juez, somos tres seres humanos que pedimos protección, estamos indefensas, por un lado la inmobiliaria nos invita a desocupar alegando que si bien la propietaria puede interponer una demanda ante lo civil, el tiempo que se tomaría la justicia es muy prolongado, pero por otro lado desocupar no es una solución porque perderíamos el modo de sustentar nuestra existencia, no sabemos para donde coger, estamos desamparadas, en manos de dos personas que poco les importa nuestra suerte y de las autoridades que no hacen nada, no tenemos física o jurídicamente para donde coger, no tenemos defensa, dicen que el juez puede defendernos con la tutela.

Tenga en cuenta señor Juez que un niño debe ser protegido por encima de todo y mi nieto esta en peligro de una vida malsana, por las humedades y Dios no lo quiera de perder hasta el sustento mínimo.

DIRECCIONES

La notificación puede hacermela llegar al correo:
kendrytatiana7@gmail.com

Copias a: Alcaldía de Cali contactenos@cali.gov.co
Policía Nacional calle 13 con carrera 64
Inmobiliariazapataycia@hotmail.com
Teresazapata@hotmail.com
Henryguerrero19@hotmail.com

Cordialmente,



ARACELLY ARCOS SALAZAR
CC. 31.278.070